EXENTO

REPUBLICA DE CHILE I.MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDÍA

DECRETO N°

2380 /2011

ARICA,

VISTOS:

1 8 ABR 2011

ALDO SANKAN MARTINEZ ALCALDE DE ARICA

- a) Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior v Seguridad Pública v la Ilustre Municipalidad de Arica para la Implementación de Proyecto de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas, de fecha 31 de Diciembre de 2010.
- b) Resolución Exenta Nº 1016 de fecha 28 de Febrero de 2011, del Ministerio del Interior.
- c) Providencia Nº 2514, de fecha 11 de Abril de 2011, de Alcaldia.
- d) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Arica para la Implementación de un Proyecto de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas, de fecha 31 de Diciembre de 2010.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/DPC/CCG/bcm.-

SECRETARIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior(s), doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Waldo Sankán Martínez, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor Nº 415, comuna de Arica, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe acciones sistemáticas, integrales, coherentes concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

<u>SEGUNDO</u>: Por su parte, el artículo 46 de la Ley Nº 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a ella y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo Nº 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación.

En el marco de la administración del Fondo Especial por parte del Ministerio del Interior, se aprobó, mediante Resolución Exenta Nº 10.203, de 28 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría del Interior.

la asignación directa de recursos a las Municipalidades que en ella se indican, en atención a la calidad y características de los proyectos presentados, dentro de las que se encuentra la llustre Municipalidad de **Arica**, en adelante también "la Municipalidad".

TERCERO: En el contexto de las disposiciones a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior; esta Cartera de Estado, con la técnica del Consejo Nacional para el Control Estupefacientes, en adelante CONACE. en conjunto Municipalidad, han resuelto realizar un proyecto de prevención "Prevención denominado Selectiva en Educativos Focalizados" que será financiado con recursos del Fondo Especial que administra el Ministerio del Interior.

El objetivo general de este proyecto es detectar de manera temprana la situación de consumo de alguna sustancia (drogas y/o alcohol), e implementar las acciones necesarias para cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales, familiares y sociales asociadas al mismo.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1. Detectar de manera temprana y oportuna niños, niñas, adolescentes y familias con factores de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol.
- 2. Aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes.
- 3. Aumentar las habilidades de padres, madres, apoderados y/o adultos significativos para el apoyo y orientación efectivos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Implementar actividades prosociales con niños, niñas y adolescentes y sus familias en contextos escolares y/o comunitarios.
- 5.- Desarrollar acciones de articulación de redes para dar respuesta a casos de mayor complejidad de niños, niñas y adolescentes.
- 6.- Disminuir factores de riesgo en niños, niñas y adolescentes pesquisados en el sistema escolar.

<u>CUARTO</u>: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, colaborará financieramente con la Municipalidad para la realización de un proyecto de prevención selectiva que implica la intervención sobre grupos de población (específicamente niños, niñas, adolescentes y sus familias) que concentran mayores factores de riesgo, los cuales aumentan la probabilidad de presentar conductas de riesgo tales como el consumo de sustancia, de no mediar una intervención.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Municipalidad, ascenderá a la cantidad única y total de \$16.320.000.-, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los correspondiente.

13/2011

treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda cuota, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto" correspondiente; y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos.

<u>SEXTO</u>: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto expuestos en el "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2011" presentado en su oportunidad por aquella institución y que, en calidad de Anexo, forma parte integrante de este Convenio.

El referido proyecto podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada de la Municipalidad.

Para dichos efectos, la solicitud deberá ser presentada en la Oficina Regional de CONACE correspondiente a la comuna en la que se ejecuta el proyecto, y deberá ser autorizada por escrito, por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si se estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, el Proyecto materia de este Convenio deberá ejecutarse desde el 5 de enero de 2011, y hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio que la entrega de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Igualmente, se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de la ejecución del proyecto (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

<u>SÉPTIMO</u>: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, en los meses de abril y agosto del año 2011, un "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto", el que deberá contener, entre otros aspectos, una evaluación de la implementación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución", de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto que consta en el Anexo que se adjunta a este instrumento.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el

13/200 de

día 21 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido alguna transferencia de recursos, ella deberá hacer devolución de lo percibido.

Lo anterior será igualmente aplicable en la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar existiere un impedimento para la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente instrumento en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término del proyecto, los bienes adquiridos para su ejecución y que hayan sido financiados con los recursos aportados por el Ministerio, en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

<u>DÉCIMO</u>: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

<u>UNDÉCIMO</u>: La ejecución de cada proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

Las partes dejan constancia que el proyecto deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

<u>DUODÉCIMO</u>: Los profesionales que se incorporen al proyecto deberán cumplir con las condiciones y perfiles definidos por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, los que constan el anexo denominado: "Orientaciones para la Selección de Profesionales. Prevención Selectiva"; y ellos deberán ser seleccionados de común acuerdo entre el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, y la Municipalidad.

<u>DECIMOTERCERO</u>: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada, de manera mensual, de la inversión de los recursos

13/2011

recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 10.336.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Se deja constancia que, como Anexos, forman parte de este Convenio los documentos denominados "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2011" y "Orientaciones para la Selección de Profesionales. Prevención Selectiva".

<u>DECIMOSEXTO</u>: La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretaria del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento N° 4322, de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Waldo Sankán Martínez, por la I. Municipalidad de Arica, consta de su designación como Alcalde dispuesta por el Decreto Alcaldicio Nº 5.805, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOSÉPTIMO</u>: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

WALDO SANKÁN MARTÍNEZ ÁLCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

MARÍA CLAUDÍA ALEMPARTE RODRÍGUEZ SUBSECRÉTARIA DEL INTERIOR (S)

MINISTERIO DEL INTERIOR



